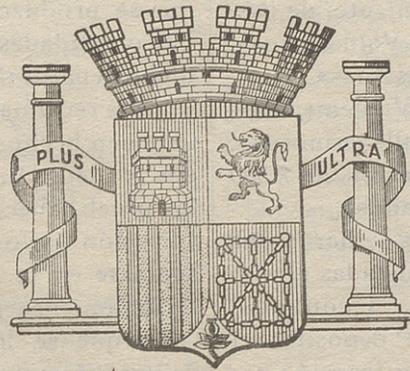


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.963

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1933.

El Gobernador civil,

Adelardo Novo Brocas

RELACION QUE SE CITA

Inspección provincial Veterinaria de Valladolid

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Peñafiel; sitio en que radican los animales enfermos, pueblo y término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal hasta el límite de la zona declarada sospechosa; zona declarada sospechosa, una faja de 250

metros, a contar desde los límites del término hacia el interior, a la que se prohíbe el acceso de animales ovinos; zona de inmunización, la que determine el servicio Veterinario municipal; especie a que pertenecen los animales in-

fectados, ovina; número de enfermos y sospechosos, los animales ovinos de la citada localidad.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en

práctica.—Aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 21 de Noviembre de 1933.—El Inspector provincial, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 5.789

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Noviembre

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de la fecha, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTO	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	17.297	850	18.147
» 2.º—Representación provincial.	1.490	1.500	2.990
» 5.º—Gastos de recaudación.	1.100	2.000	3.100
» 6.º—Personal y material.	69.950	2.075	72.075
» 7.º—Salubridad e higiene	»	6.000	6.000
» 8.º—Beneficencia.	172.350	2.250	174.600
» 9.º—Asistencia social	»	1.000	1.000
» 10.º—Instrucción pública.	344	3.040	3.384
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales	19.900	83.000	102.900
» 14.º—Concursos y Exposiciones	»	»	»
» 17.º—Devoluciones.	»	750	750
» 18.º—Imprevistos	»	1.000	1.000
» 19.º—Resultas	5.000	»	5.000
TOTALES.	287.431	103.465	390.896

Importa la presente distribución de fondos la cantidad de trescientas noventa mil ochocientas noventa y seis pesetas.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1933.—El Interventor, *José M.º Izquierdo*.

Comisión Gestora.—Sesión del 9 de Noviembre de 1933.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Eustaquio Sanz*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.954

Almaraz de la Mota

El día 30 del mes actual, de nueve a doce de la mañana, se cobrará el cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual de 1933.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos y forasteros.

Almaraz de la Mota, 20 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Miguel de la Rosa.

Núm. 5.970

Bocos de Duero

El día 30 del mes actual, desde las diez a las quince horas, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento, y por el Recaudador don Valentín Alonso, la cobranza del cuarto trimestre del reparto general de utilidades y pastos.

Desde dicha fecha hasta el 10 de Diciembre próximo, pueden los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas y sin recargo alguno, en el domicilio del citado Recaudador, pues pasada esta última fecha, quedarán sujetos a los recargos y apremios que marca el Estatuto de recaudación.

Bocos de Duero, 20 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Benito Jimeno.

Núm. 5.967

Canalejas de Peñafiel

Vacante la plaza de Practicante titular de esta villa y su agregado de Fompedraza, se anuncia por tercera vez para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 600 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuyas instancias serán debidamente reintegradas y acompañadas a los documentos que justifiquen su aptitud.

Canalejas de Peñafiel, 17 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Florentino de la Fuente.

Núm. 5.938

Mayorga

A los veinte días hábiles de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia,

a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes «Valdecarros», «Velilla» y «Valdelasviñas», y pastos sobrantes de «Valdemencia», «Valdemuza» y «Vallehermosos», bajo el tipo de tasación de 7.500 pesetas, por cinco años.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, ajustadas al modelo que se publica a continuación, habiendo de depositar el 5 por 100 del tipo de tasación para tomar parte en la subasta, y cumplir el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

D....., con capacidad legal para contratar, vecino de....., con cédula personal vigente que acompaña, enterado de las condiciones de la subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes «Valdecarros», «Velilla» y «Valdelasviñas», y pastos sobrantes de «Valdemencia», «Valdemuza» y «Vallehermosos», pertenecientes a este Municipio, ofrece por el expresado aprovechamiento la cantidad de..... pesetas (en letra), aceptando las condiciones estipuladas.

(Fecha y firma del proponente).

Mayorga, 15 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Pedro Fernández.

669

Núm. 5.947

Medina de Ríoseco

Por el vecino de esta ciudad, don Benito Castaño Campillos, se ha puesto a disposición de esta Alcaldía una galga.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Medina de Ríoseco, 17 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Bruno Merino.

670

Núm. 5.887

Melgar de arriba

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1933, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición,

y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melgar de arriba, 15 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Antonio Huidobro.

Núm. 5.872

Moral de la Reina

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Moral de la Reina, 15 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Francisco Díez.

Núm. 5.911

Mucientes

Habiéndose aprobado el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1934, por el Ayuntamiento de mi presidencia, queda el mismo expuesto por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y puedan al mismo tiempo formular cuantas reclamaciones u observaciones juzguen oportunas, conforme al artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Mucientes, 13 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Samuel Centeno.

Núm. 5.903

Pedrosa del Rey

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el inmediato ejercicio de 1934, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y 5.º del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante cuyo plazo y los quince siguientes puede ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas, y formular las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto, y conforme al 6.º del mencionado reglamento.

También se hace saber que las Ordenanzas de exacciones municipales, correspondientes al mismo, han sido prorrogadas las del año anterior.

Pedrosa del Rey, 15 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Angel González.

Núm. 5.904

Pedrosa del Rey

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día 13 del corriente mes, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

D. Regino Medrano Berceruelo.
» José Moya González.
Herederos de doña María Ramírez Ostalaza.
D. Manuel Gutiérrez Hernández.

Parte personal

D. Carmelo Gutiérrez Berceruelo.
» Fidencio González Gutiérrez.
» Teodoro Gutiérrez Almendro.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles, ante esta Alcaldía.

Pedrosa del Rey, 15 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Angel González.

Núm. 5.896

Piñel de abajo

Por el presente se invita a los terratenientes de este término municipal, así vecinos como forasteros, para que manifiesten por escrito en la Secretaría de esta Corporación, en el plazo de diez días hábiles, durante las horas de oficina, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, si son conformes o no en ceder las hierbas y rastrojera de sus fincas a beneficio de este Ayuntamiento, para cubrir atenciones del presupuesto municipal ordinario para el año 1934, advirtiendo que se entenderá son conformes con tal cesión, con carácter gratuito, todos los que durante el mencionado plazo no manifiesten lo contrario.

Piñel de abajo, 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Castaño.

Núm. 5.879

Poblatura de Sotiedra

Recibido de la Jefatura del Catastro de rústica el padrón de la contribución formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Durante el período de exposición se admitirán reclamaciones que contra dicho padrón se presenten, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Poblatura de Sotiedra, 15 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Peregrín Gamazo.

Núm. 5.960

Poblatura de Sotiedra

Por el presente edicto se invita a los terratenientes, así vecinos como forasteros, de este término municipal, para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, manifiesten si están o no conformes en ceder, en beneficio del Ayuntamiento, el aprovechamiento de pastos de rastrojeras y pampanera de sus fincas, como en años anteriores, para atender obligaciones del presupuesto municipal del próximo año de 1934; advirtiendo que de no formularse manifestación escrita alguna dentro del plazo señalado, la Corporación municipal entenderá que existe conformidad en la cesión

gratuita de los pastos, reservándose el aprovechamiento de su beneficio.

Poblatura de Sotiedra, 18 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Peregrín Gamazo.

Núm. 5.883

Robladillo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1934, se expone al público, por término de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que durante los mismos pueda ser examinado por los vecinos de este Municipio y demás entidades interesadas y formular las reclamaciones que crean justas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en el plazo que señala el artículo 301 del Estatuto municipal.

Robladillo, 13 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Cipriano del Caño.

Núm. 5.953

San Martín de Valvení

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

San Martín de Valvení, 20 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Damián Martín.

Núm. 4.936

Torrecilla de la Abadesa

Vacante la plaza de Profesora en partos titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 660 pesetas, que se satisfarán por trimestres vencidos, se anuncia, para su provisión en propiedad, a concurso, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca insertado este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia,

Las aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento y dirigidas a esta Alcaldía, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

Torrecilla de la Abadesa, 17 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Eustoquio Hidalgo.

Núm. 5.942

Urueña

Formado el padrón de vehículos automóviles existentes en este término municipal, que ha de servir de base para el cobro de la Patente Nacional en el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente los contribuyentes incluidos en el mismo.

Urueña, 16 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Emilio Pérez-Minayo.

Núm. 5.943

Urueña

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal, para el próximo año de 1934, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera de expresado término.

Urueña, 16 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Emilio Pérez-Minayo.

Núm. 5.884

Velilla

El Ayuntamiento que presido, en sesión del 12 del actual, acordó, en virtud de lo que determina el artículo 489 del Estatuto municipal, nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para formar el repartimiento general de utilidades de este pueblo, para el año de 1934, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del mentado Estatuto, modificadas por la ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

Parte real

D. Teodoro García Quiñones.

» Manuel Villagarcía Villagarcía.

D.ª Natividad Presa Valdés.

D. Juan Morchón Serrada.

Parte personal

D. Miguel Blanco Villagarcía.

» Matías Higuera González.

» Florentín Álvarez de la Madrid.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días puedan producir las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto sobre las designaciones como de la relación de contribuyentes, que queda expuesta al público en el sitio de costumbre.

Velilla, 14 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Eustoquio Villagarcía.

Núm. 5.909

Viloria

Formado el Censo de campesinos de esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, a los efectos de las reclamaciones que en su caso pudieran ofrecerse, de palabra o por escrito, ante la Junta depuradora.

Viloria, 16 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Mateo Sayalero.

Núm. 5.910

Viloria

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el ejercicio de 1934, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en cuyo plazo y otros ocho hábiles, podrán interponerse las reclamaciones que sean pertinentes.

Viloria, 16 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Mateo Sayalero.

Núm. 5.923

Villacarralón

Hallándose servida interinamente la plaza de Practicante titular de este pueblo y sus agregados limítrofes, Fontihoyuelo y Zorita de la Loma, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por plazo de treinta días hábiles, a contar de su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el sueldo anual de setecientos cincuenta pesetas, siendo obligación del agraciado el residir en uno de los tres pueblos a elección de los representantes de los mismos.

Las solicitudes, en papel de 8.ª clase o reintegradas con una pól-

za de 1'50 pesetas, se dirigirán a este Ayuntamiento acompañando los documentos acreditativos de méritos que estimen pertinentes.

Villacarralón, 16 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, José Rojo Vega.

Núm. 5.945

Villafrechós

Terminado el plazo señalado por el Ayuntamiento, a los efectos del artículo 26 del reglamento para la Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, se anuncia al público, la subasta relativa al alumbrado público por medio de electricidad, con ochenta lámparas de filamento metálico, de diez bujías, por el tiempo comprendido entre el 1.º de Enero de 1934 hasta el 31 de Diciembre de 1937, bajo el tipo de mil novecientas veinte pesetas, por cada anualidad.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, a las once horas, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro Concejal en representación del Ayuntamiento.

El pago de dicho servicio se verificará en la forma dispuesta en la base segunda del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, están de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

Para tomar parte en la licitación, será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de noventa y seis pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de subasta, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Estatuto municipal, Reglamento antes citado, y para tomar parte en la misma los licitadores o personas que legalmente les representen, entregarán al señor Presidente, durante el plazo de media hora, del día y hora designado para verificarla, los pliegos que contengan sus proposiciones, arreglado al modelo que al final se expresa, bajo pliego cerrado, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del alumbrado público de este pueblo, por electricidad», exten-

dido en papel de la 6.ª clase (4'50 pesetas), acompañando la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional.

En el caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla 11 del artículo 14 del expresado Reglamento y el 162 del Estatuto municipal, o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todos los gastos que ocasione el expediente, anuncios, subasta y formalización de contrato serán de cuenta del adjudicatario, sometiéndose a los Tribunales de esta villa.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de, bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, relativa a flúido eléctrico para el alumbrado público de este pueblo, se compromete a suministrar dicho flúido, con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de pesetas anuales (la cantidad de pesetas y céntimos se consignará en letra).

..... de de 1933.

(Firma del proponente).

Villafrechós, 16 de Noviembre de 1933. — El Alcalde, Angel Crespo.

671

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.951

Don Alfonso Santa María Galán, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Valladolid.

Certifico: Que ante este Tribunal provincial, y por don Pedro de Prada Lagarejos, mayor de edad, Abogado y vecino de Valladolid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre que se revoque la resolución de la Alcaldía de esta capital, de fecha veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres, por la que se impuso al recurrente la multa de cincuenta pesetas, por la no ejecución de obras en una casa de su propiedad; habiéndose acordado en providencia de dos del actual, se anuncie la interposición del mencionado recurso en

el «Boletín Oficial de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia a los efectos acordados, expido la presente en Valladolid, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Alfonso Santa María.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 5.926

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, en expediente que se instruye con el número 2 de 1933, con arreglo a la ley de Vagos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez señor Buxó. Valladolid, trece de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. La anterior comunicación únase al expediente de su referencia y practicadas las pruebas propuestas óigase al Ministerio Fiscal y a los presuntos peligrosos en un plazo improrrogable de diez días comunes, durante el cual deducirán por escrito las alegaciones procedentes que se unirán al expediente.—Buxó.—P. D., Andrés Hernández.

Y no conociendo del actual paradero de los inculcados y presuntos peligrosos Gregorio Sánchez Cimas, Martín Santana Díez y Luis de Blas León, extendiendo la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial», en Valladolid, a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, por delegación, Andrés Hernández.

Núm. 5.968

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido de Medina del Campo, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 125-1932, sobre hurto, contra Julián Pelaz y otro, se cita de comparecencia ante la Audiencia Provincial de Valladolid, al testigo Marcelino Sanz Hernández, domiciliado últimamente en esta villa de Medina, con objeto de asistir al juicio oral señalado para el día seis de Diciembre próxi-

ximo, a las diez de su mañana; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Medina de Campo, 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

Núm. 5.955

MEDINA DE RÍOSECO

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Río seco y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a fin de hacer efectiva sentencia dictada por el Jurado mixto de Trabajo rural, en reclamación promovida por los obreros Alfredo Rodríguez, Valeriano Herreras y Eustaquio Gil, vecinos de Berrueces de Campos, contra el patrono de la misma vecindad, don Miguel Nieto, se saca a pública subasta, por primera vez, y por término de veinte días, el siguiente inmueble embargado como de la propiedad del ejecutado:

Finca subastada

Una tierra en término municipal de Moral de la Reina, de cabida dos hectáreas y 50 áreas; que linda al Oriente, con otra de herederos de Pedro Valbuena; Mediodía, con los eriales de Moral; Poniente, raya de Aguilar y Moral, y Norte, con otra de herederos de dicho Valbuena. Tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de Diciembre próximo, y hora de las diez y media; advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que no existen títulos de propiedad de dicha finca.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.º Que el remate se podrá hacer a calidad de cesión.

Dado en Medina de Río seco, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Casas.—El Secretario ejerciente, Valentín Escribano.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial